

ORDENANANZA No 1042 / 84

Art 1º- Incorpórase el Art. 1º bis, a la Ordenanza 23/84:

"Art. 1º bis - Establécese una Tasa Preferencial para el Barrio Juan XXIII, con los siguientes importes: fijos por unidad habitacional, el que será abonado sin tener en consideración lo que le hubiera correspondido pagar por la Ordenanza 4/84:

1. 1º Cuota con vencimiento el 10.07.84.....\$a 60.-
2. 2º Cuota con vencimiento el 10.08.84.....\$a 80.-
3. 3º Cuota con vencimiento el 10.10.84.....\$a 100.-

A los efectos previstos en el presente Artículo no serán aplicables los mecanismos de actualización que prevén los artículos 8º y 9º.-"

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-


HEBE E. DE RIVERO
SECRETARIA




JOAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

Premulgada per Decreto Mº 145 del 27/6/84